**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
**PROCESO DE CONTRATACIÓN MC-015-2024**

Señor,
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S
BRAYEM ENRIQUE GONZALEZ DE LAS SALAS
Dirección: Calle 6 #18-81 Galapa, Atlántico
Teléfono: 3008005178
Correo electrónico: assbl.sas@hotmail.com

| | | |
|---|---|---|
| **ASUNTO** | : | Aceptación de la oferta presentada por ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.494.177-9, con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. MC-015-2024. |

Respetado señor,

En relación con el asunto de la referencia, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-015-2024, y publicado en el SECOP II, el Municipio de Galapa, ha decidido aceptar su oferta de fecha12/12/"024, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.797.164, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Galapa, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, informa a BRAYEM ENRIQUE GONZALEZ DE LAS SALAS, identificado con el C.C. No. 72.428.257 de Soledad – Atlántico, actuando en calidad de representante legal de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.494.177-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-015-2024, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LOS ESTUDIANTES CON MEJORES ICFES DEL MUNICIPIO DE GALAPA EN LA VIGENCIA 2024 COMO INCENTIVO PARA PROMOVER EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR**".
2. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será dos (02) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** En atención a lo dispuesto en numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 19 del Decreto 568 de 1996, y Decreto 1082 de 2015 el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES**



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

**DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($24.225.000) M/CTE** , los cuales incluyen las estampillas y/o impuestos a que haya lugar.

**4. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato, será la siguiente: El Municipio de Galapa, realizará un único pago del cien por ciento (100%) posterior a la ejecución del objeto contractual; es decir, la entrega de los elementos requeridos y constancia de satisfacción del supervisor la cual se acreditará con el acta de recibo donde se indique que los elementos solicitados fueron entregados oportunamente y según la necesidad descrita. Lo anterior, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. c) Acta de entrega y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato por parte del supervisor del contrato. d) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. Para la realización de los desembolsos por parte de la Alcaldía Municipal, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y debe aportar el bono del pago de las estampillas Departamentales en caso de aplicar.

5. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 4. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 7. Responder ante la autoridad competente por cualquier infracción por omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato. 8. Mantener indemne al Municipio de Galapa. 9. Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso de contratación. 11. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

6. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades entregado por la entidad para la prestación del servicio contratado. 2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas. 3. Entregar productos de buena calidad. 4. Entregar productos sellados y empacados de manera individual. 5. Hacer entrega de los bienes descritos dentro del plazo, en las calidades, cantidades y condiciones exigidas en la administración municipal. 6. Los suministros deberán hacerse en las fechas y cantidades que para tal fin lo establezca el supervisor del contrato. 7. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los suministros. 8. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor de este. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del buen servicio.
7. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Galapa se compromete a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal finalidad. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor y/o supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Resolver las



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. **OCTAVA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.
9. **NOVENA. CESIÓN:** El contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del municipio.
10. **DECIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-015-2024, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en los referidos documentos, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
11. **UNDECIMA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA**, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:
**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. 2. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que este se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 3. Suscribir acta de inicio del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el proveedor.
12. **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2.015, y del análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del presente contrato, la entidad con fundamento



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que habla de que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía así como el análisis al objeto contractual, cuantía y forma de pago, considera la no exigencia de garantías a la presente invitación pública.

13. **DECIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa